

VISTO y CONSIDERANDO:

Que próximamente se inaugurará el nuevo establecimiento de la Unidad Educativa de la Escuela Provincial N°195 de nuestra Ciudad, sito en la calle San Vicente de Paul y Santa Fe;

Que teniendo en cuenta el flujo de personas que por allí transitarán en virtud a que los padres de familia de los niños acompañarán a sus hijos tanto en el horario de entrada como el de salida de los mismos, surge necesario salvaguarda la integridad física de las personas contribuyendo a mejorar el tránsito vehicular;

Que así el Departamento Ejecutivo Municipal consideró necesario propiciar como único sentido de circulación vehicular el tramo de la calle San Vicente de Paul, en el sentido Sur-Norte desde la calle Ayacucho y hasta la calle La Rioja de esta Ciudad;

Que a fin de preservar la seguridad vial, la estructura y fluidez de la circulación, el Honorable Concejo Deliberante debe sancionar toda medida que contribuya al ordenamiento urbano conforme lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1.028 Orgánica de los Municipios;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

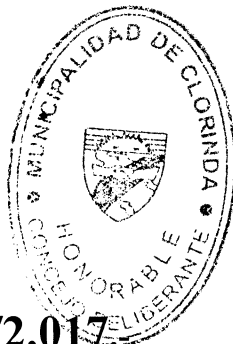
ORDENANZA

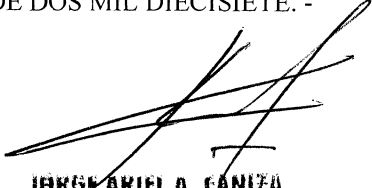
ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE un único sentido de circulación vehicular sobre la calle San Vicente de Paul en el sentido Sur-Norte, desde la calle Ayacucho hasta la calle La Rioja de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 757/2.017

Cde. Expdte. N° 81-I- 2.017 (Reg. H.C.D.)

afa